

1

Junta de D^{os}. Com. sobre el informe pedido por la Ins^{ta}.
general de Instrucción pública sobre una instancia hecha por el
Sr. D^o Magariños de 20. de febrero de 1830.

D^{os} D^{os}. En Salami^{ca}. D^{ho} día concurridos los d^{os}.
D^octor. D^o Al margen, se leyó el informe puesto para la
Inspección general de Instrucción pública, sobre una
instancia hecha por el Sr. D^o Magariños, y se
acordó: Aprobantes, y que se libe al Sr. D^o Magariños p.^a
su aprobación, o que determine lo que tenga
por conveniente. Con lo que se concluyó esta
Junta que firmaron los d^{os} D^{os}. D^{os}.
El D^o en fee y sello =

D^o García
D^o Al

D^o Carranion
D^o Villor

D^o Villor
D^o Al

AVSA



Quarta de Mayo. 26 de febrero de 1830. para
ver el informe pedido por la H. C. para el
establecimiento de publicos, sobre una instancia
hecha por el Sr. D. Juan de la Cruz

Presidencia

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

+

2

Ylustrísimo Señor

Op 17. de Dic. ult.

La Universidad ha recibido con el debido respeto la orden ^{de V. S.} para que informe lo que se le ofrezca, y parezca sobre una presentación del Dr. D.ⁿ Juan Magarinos, fha. ^{en la ciudad} de ~~22~~ ²³ en la cual acusa a su Madre la Academia de cinco ^{de supresión} infracciones de ley, contenidas en los cinco art.^{os}; ~~de su pag. 11.~~ El Claustro, S.^{to}, ha quedado sorprendido al ver la audacia del Dr. Magarinos de molestar la atención de la Inspección g^{ral} de Instrucción, distrayendola de otros asuntos mas serios, con una acusación tan p^{ro}vola, y destituida de todo fundam^{to}, como se vera en el examen, que va hacerse de cada uno de sus articulos; a fin de informar con verdad, y exactitud a V. S. Y, correspondiendo de este modo a la confianza, que se ^{ha} dexido hacer del Claustro, pidiendole este informe. Pero debemos advertir desde luego, que sin embargo de haber el Claustro sido sorprendido de la pueril acusación del Dr. Magarinos; no se ha admirado al desvio, que ha padecido su razon; porque ^{ha} experimentado otros iguales, o mayores, en otras ocasiones dentro del mismo Claustro, albrorotandolo con gritos, y voces descompasadas, asegurando, como ciertas, algunas cosas, que alli mismo se le ha demostrado ser falsas, y no obstante ha quedado muy sereno. Con esta advertencia, pasamos al examen de la primera queja.

En ella el Dr. Magarinos ^{acusa} a la Univ.^{dad}, de no introducir en su arca integra la quarta parte del deposito de tres mil d^{rs}. que hacen los Exaduanados p.^{er} los Licenciamientos, segun manda el plan de estudios; y que solo ingresan en ella poco mas de 400 d^{rs}, en lugar de 750; invirtiendo el resto en gastos superfluos, o en otros, que aunque no lo son, debian pagarse de la cantidad repartible entre los Doctores. Esta acusación, Señor, procede, o de ignorancia, o de refinada malicia; porque el Dr. Magarinos en ella manifiesta no saber, o aparenta ignorar, que en el año de 1824, el Rector, y una Comision del Claustro expusieron ^{al Sr. Y. S. Y. D. de Rego} a palabra la necesidad de hacerlos ^{estos gastos}, y su S. Y. S. les autorizo para ello, convencido de la fuerza de las razones, que le expusieron, y esto se publico en Claustro, y es dificil, que lo ignorese el Acusador, que todo lo ha ^{hecho}.



Esta es una injuria muy sensible á la Universidad de Salamanca, que justamente se ha gloriado siempre á obsequiar con la mayor exactitud, y escrupulosidad las ordenes de sus Soberanos, y á su Gobierno; y siendo así, como sin autorizacion legitima habria á infringir una ley tan reciente? Solo cabe este baxo pensamiento en la imaginacion exaltada del Representante. Y para que se vea mas claramente, exponeremos los poderosos motivos, que tubo presentes p.^a esta concesion el Sr. Visitador Regio: Quando el Rey de Leon D.^{no} Alon^{so} nono, Padre á S.^{no} Fernando, fundó á principios del siglo trece la Universidad de Salam.^a, esta no teniendo edificio proprio, dió su primera enseñanza, y confirió los grados en el Claustro de la Sta Iglesia Cathedral, y el examen p.^a el Licenciament.^o se hizo en la Capilla de Sta Barbara, sita en el mismo, lo que se ha practicado hasta aqui. La Univ.^d desde su origen ha acompañado estos exámenes con actos de Religion, tocando la virreya á los puntos las Campanas de la Cathedral, y lo mismo al amanecer del dia siguiente, celebrando antes de darse los puntos una Misa solemne del Capitulo Santo con Diaconos, oficiada por ~~el~~ ^{ingo} Capellano, y ~~los~~ ^{Acolitos} de la Sta Iglesia. Todo esto ocasiona algunos gastos, los que no pueden menos de satisfacerse á alguna parte, á no desacerarse la Concordia, que á antiguo tiene p.^a esto, y el grado á Doctor, celebrada con el Cabildo. Todo esto hizo presente el Claustro á la R.^a Inspeccion respecto los gastos de los Doctoramientos, y V.^a S. Y. se sirvió mandar: que por mitad se pagasen del Arca, y cantidad repartible. No hizo entonces el Claustro mencion á los gastos de los Licenciamientos, por que se creyó suficientem.^{te} autorizado p.^a ello. Todo esto sabe, ó debia saber el Dr.^o Magarinos. Además de que tienen entrada en la Capilla de Sta Barbara los puntos Doctores, la propina del Licenciament.^o es muy corta en algunas facultades; y segun la prisa, que se dan en graduarse, dentro á pocas sera centesima, mayor.^{te} si se disminuyese mas la cantidad repartible, segun pretende.

En la 2.^a queja dice el Acusador, que en los Licenciamientos se exigen al Exgraduando siete velas á media libra, contra lo dispuesto en el mismo plan: Podemos asegurar, que la primera parte de esta acusacion es enteram.^{te} falsa, porque las velas, que arden durante el ejercicio, ^{siete, cinco, cinco} ~~son á media libra, sino á tres onzas~~. Dos se ponen en el altar de Sta Barbara, y otras dos arden delante de la

44, es enteram^{te} ^{intimidada} porque lo mismo sucede a los Cathedra-
ticos cuando algun caso urgente les obliga a salir a la Ciudad, y vuelven a ella
antes a la hora de la entrada de la Capilla, se les permite en-
trar; lo mismo, que a los que con motivo justo no han podido
asistir a los ejercicios previos. La tercera parte es impetente, y ha
poco honra al Acusador. Es cierto, que en una ~~Repetición~~ ^{Repetición} de
Dñon ha faltado por alguna equivocacion algun Arzobispo, y han
suplido esta falta los Cathedra-^{cos} contiguos; pero nunca lo ha
hecho el Cathedra-^{co} Magazinos, antes por el contrario en uno
de estos casos tubo la impudencia de estarle parando por el Clau-
stro, sin queasen entrar en la Repetición.

En la 5^a y ultima acusacion se queja de que en el privilegio con-
cedido por el Ylmo S^{or} Visitador Regio a los Jubilados, y Cathedra-
ticos cesantes a Leyes, y Canones, y a los Cathedra-^{cos} de otra facultad, siempre que sean Doctores en cualquiera de las dos, para que
entrasen en los Licenciament^{os} de ambas facultades, se ha hecho ex-
tensivo a los Cathedra-^{cos} posteriores a la Acta de visita, y a todos
los menores Doctores en cualquiera de las dos; de cuya omplacion pue-
de resultar, que sean Examinadores en Leyes Canonistas, que no
hayan saludado la jurisprudencia civil, y que haya un exceso
de Examinadores. = Aqui, Señor, confiesa el Claustro, lo que no entiende lo
que pretende el Doctor Magazinos con esta queja, porque en el mo-
do con que la enuncia todo es confusion, desorden de pensamientos, y
falsedad en los hechos; y exremo, que ni el mismo entiende lo que
dice, ni a quien acusa. Primeram^{te} las Actas de la referida Visita
no dicen lo que se refiere, ni vienen al caso p^a el asunto, que trata. Lo 2^o
Las Leyes Academicas, tanto antiguas como Modernas disponen, que
las dos facultades de Leyes, y Canones formen un solo, y unico Colegio
en los actos literarios, y Examen. p^a el Licenciamento, y en ellos se
arguyan mutua^{te} cuando los toca, el Canonista al Legista, y vice ver-
sa. Lo que asegura, que puede haber caso en que un Dñon en Canones,
sin haber saludado el Dño civil, sea examinador en Capillas de Leyes,
es muy cierto, si habla de los que, concludida la Carrera de Teologia,
y despues de haber ganado dos cursos de canones, reciben el grado
de Doctor en esta facultad; pero en esto la Univ^{rsidad} no hace otra cosa,
que obedecer al plan nuevo de estudios, que lo ordena asi, el cual
está aprobado por nro Soberano, lo mismo, que el que entien los me-
nos Doctores en los exámenes del grado de Licenciado; estas quejas,
Señor, no se dirigen contra la Universidad, sino contra las Leyes, y
el Legislador. A este punto llega la temeraria audacia del D^o Magazinos.

4
Por esta sencilla explicacion de las cinco quejas al D^{te} Magarinos, se manifiesta la falsedad, e infundado de unas, lo pueril, y ridiculo de otras, y el atrevimiento escandaloso de acusar a las leyes mismas. La Universidad, Señor, tendria un gran placer en poder disculpar los extravios de este hijo suyo, atribuyendolos a exceso de zelo por la obervancia de las leyes; pero tiene el sentimiento de no poderlo hacer asi; por recaer en un individuo poco exculpatorio en su observancia, como Doctor, y Cathedratico. Es acaso el Doctor menos aplicado al estudio, y el Cathedratico, que menos cumple con los deberes de la Cathedra, dando algunos asuntos voluntarios a los Discipulos, no explicando todo el tiempo, que manda la ley, y soltandolos antes de la hora señalada, por cuyos defectos ha sido reconvenido por los S^{tes} Rectores; cosa, que jamas ha sucedido con ningun otro Cathedratico. Solo puede disculpar al Doctor Magarinos su propio caracte; porque es de genio inquieto, bullicioso, y entrometido, que quiere meter en todo lo que no le pertenece, y al paso, que es enemigo del trabajo literario, escudriña todo, que hacen los demas.

No se persuada la R^a Inspeccion, que la Univ^a pretenda pedir se castighe al D^{te} Magarinos por estos excesos; antes se compadece de un hijo extraviado, y le perdona con todas venas. Solam^{te} espera, que V. S. Y. en vista de sus extravios, tomara las providencias oportunas, para evitar, que le vuelva a molestar con otras quejas, tan extraviadas, y ridiculas, como las presentes.

Esto es lo que la Universidad puede informar a la R^a Inspeccion, en cumplimiento de lo que se ha servido ordenarle; y en su vista V. S. Y. haga, como siempre, lo mas conveniente.

Dios que a V. S. Y. m^{de} ad. &c.

AVSA

